EXPTE. D- 3429 /26-27

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.— Créase, en el ámbito del Departamento Judicial Mar del Plata, un Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, con competencia territorial exclusiva sobre la totalidad de dicho partido.

ARTÍCULO 2°.— El Juzgado de Garantías creado por el artículo precedente tendrá la competencia material atribuida a estos órganos por la Ley N° 11.922 —Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires—, la Ley N° 5.827 —Orgánica del Poder Judicial—, sus modificatorias y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3°.— Incorpórase al Mapa Judicial de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Departamento Judicial Mar del Plata, un Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Miramar y competencia territorial sobre el partido de General Alvarado.

ARTÍCULO 4°.— El Juzgado de Garantías creado por la presente estará integrado por un juez o una jueza, una secretaría y la planta de personal que determine la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las necesidades funcionales del organismo y las previsiones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.— La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires determinará la denominación, organización interna, fecha de puesta en funcionamiento y régimen de turnos del órgano creado, y adoptará las medidas necesarias para su adecuada articulación con los restantes organismos judiciales del Departamento Judicial Mar del Plata.

A tales efectos, deberá contemplarse especialmente la coordinación funcional con la Fiscalía Descentralizada de General Alvarado, el Juzgado de Paz Letrado del partido, las dependencias policiales, los organismos de asistencia a las víctimas y las demás instituciones vinculadas con la administración del sistema penal.

Dr. DIEGO R. GARCIARENA
Presidente de Bloque
UCR - Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

GERMAN DI CESARE
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 6°.— A partir de su puesta en funcionamiento, el Juzgado creado será competente para intervenir en las investigaciones penales preparatorias que se inicien por hechos presuntamente cometidos dentro del territorio del partido de General Alvarado.

La Suprema Corte de Justicia, en coordinación con la Procuración General, podrá disponer la reasignación progresiva de causas en trámite cuando razones de mejor prestación del servicio de justicia así lo aconsejen, siempre que ello no ocasione demoras, afecte el derecho de defensa ni altere la competencia del juez natural.

ARTÍCULO 7°.— Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias necesarias para atender los gastos que demande la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.— El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General, en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitrarán los medios necesarios para proveer la infraestructura edilicia, tecnológica, de seguridad y de personal requerida para el funcionamiento del organismo creado.

ARTÍCULO 9°.— El Juzgado de Garantías deberá entrar en funcionamiento dentro de los doce meses siguientes a la incorporación de las partidas presupuestarias correspondientes y a la cobertura del cargo de magistrado o magistrada, pudiendo la Suprema Corte de Justicia prorrogar dicho plazo por razones fundadas vinculadas con la disponibilidad edilicia o con el procedimiento constitucional de designación.

ARTÍCULO 10.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. DIEGO R. GARCIARENA
Presidente de Bloque
UCR - Cambio Federal
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

GERMAN DI CESARE
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto crear un Juzgado de Garantías con asiento en la ciudad de Miramar y competencia territorial sobre todo el partido de General Alvarado, dentro del Departamento Judicial Mar del Plata.

La organización judicial debe responder a las características demográficas, territoriales, sociales y delictivas de cada comunidad. Para ello debe ponderarse el volumen y la complejidad de los conflictos, la evolución de la criminalidad, el crecimiento poblacional, las particularidades estacionales y la existencia de organismos judiciales y del Ministerio Público ya instalados en el territorio.

General Alvarado cuenta con una realidad propia que justifica la creación del órgano propuesto. En los últimos años se ha advertido una mayor complejidad y violencia de los hechos delictivos, incluidos delitos graves que requieren respuestas judiciales inmediatas, celebración urgente de audiencias, resolución de pedidos de allanamiento, detención y demás medidas de coerción, protección de víctimas, producción anticipada de prueba y control judicial permanente de la investigación penal preparatoria.

Al aumento demografico principalmente de la ciudad de Miramar, se suma la condición eminentemente turística de la citada ciudad cabecera del Partido. Durante la temporada estival la población se incrementa de manera extraordinaria, llegando incluso a multiplicarse respecto de la población estable. Este fenómeno genera un aumento correlativo de la circulación de personas, de las intervenciones policiales, de las denuncias y de los conflictos que demandan actuación del sistema penal.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

La estacionalidad turística no constituye un hecho ocasional o imprevisible, sino una característica estructural y reiterada del partido. Por ello, la organización judicial debe encontrarse preparada para brindar una respuesta adecuada durante todo el año y, particularmente, en los períodos de mayor afluencia de visitantes.

Actualmente, las funciones propias de los juzgados de garantías correspondientes a hechos ocurridos en General Alvarado son ejercidas desde la ciudad cabecera del Departamento Judicial. Si bien existe proximidad vial entre Miramar y Mar del Plata, ello no elimina las dificultades que ocasionan los traslados de víctimas, testigos, personas imputadas, defensores, funcionarios policiales y demás operadores del sistema.

La creación de un órgano con asiento local permitirá reducir tiempos y costos, facilitar la celebración de audiencias, mejorar la inmediación judicial y fortalecer el acceso efectivo a la justicia. La proximidad adquiere particular importancia cuando se encuentran involucradas personas en situación de vulnerabilidad, víctimas de hechos graves, niños, niñas y adolescentes, personas mayores o personas con dificultades económicas o de movilidad.

General Alvarado cuenta, además, con una Fiscalía Descentralizada que interviene en las investigaciones penales iniciadas en el partido. La instalación de un Juzgado de Garantías en el mismo ámbito territorial permitirá completar y fortalecer el esquema institucional existente, evitando que las decisiones jurisdiccionales que requiere la investigación deban ser gestionadas sistemáticamente ante órganos asentados en la ciudad de Mar del Plata.

Debe aclararse que la investigación penal se encuentra a cargo del Ministerio Público Fiscal. Sin embargo, la radicación local del Juzgado de Garantías agilizará el control judicial de esa investigación y la resolución de las medidas que, por afectar derechos constitucionales o requerir tutela jurisdiccional, necesitan la intervención inmediata de un juez o una jueza.

También funciona en el partido el Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, circunstancia que demuestra la existencia de una estructura judicial consolidada, de recursos institucionales y de experiencia local en la prestación del servicio de justicia. La presencia conjunta del Juzgado de Paz, la Fiscalía Descentralizada y el nuevo Juzgado de Garantías favorecerá una articulación más eficiente con las fuerzas de seguridad, las dependencias municipales, los servicios de protección de derechos y los organismos de asistencia a las víctimas.

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. BS. AS.

La iniciativa producirá, asimismo, un efecto favorable en el funcionamiento general del Departamento Judicial Mar del Plata. La atribución de competencia territorial exclusiva sobre General Alvarado permitirá descomprimir la carga de trabajo de los juzgados de garantías asentados en la cabecera departamental, que podrán concentrar sus recursos en las causas correspondientes a los restantes partidos.

No se trata de fragmentar el Departamento Judicial ni de modificar su cabecera, sino de descentralizar una función jurisdiccional cuya cercanía resulta indispensable para brindar una respuesta más rápida y eficaz. La organización propuesta mantiene la pertenencia del nuevo organismo al Departamento Judicial Mar del Plata, así como la intervención de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal y de los demás órganos departamentales competentes.

La medida se inscribe en los principios de tutela judicial efectiva, plazo razonable, inmediación, celeridad, economía procesal y acceso a la justicia. También responde al deber estatal de organizar los recursos judiciales de manera adecuada para asegurar la protección de las garantías constitucionales de las personas imputadas y de los derechos de las víctimas.

Por otra parte, el proyecto faculta a la Suprema Corte de Justicia para establecer el régimen de turnos y disponer, en coordinación con la Procuración General, una implementación gradual. Esta previsión permite compatibilizar la nueva competencia territorial con las exigencias del juez natural, el derecho de defensa y la continuidad de las causas que ya se encuentran en trámite.

La incorporación del organismo al Mapa Judicial provincial brinda claridad normativa acerca de su pertenencia departamental, asiento y extensión territorial. Asimismo, las previsiones presupuestarias, edilicias, tecnológicas y de personal aseguran que la creación legal se traduzca en una puesta en funcionamiento efectiva y no permanezca como una estructura meramente formal.

En síntesis, la creación de un Juzgado de Garantías con asiento en Miramar permitirá:

a) brindar una respuesta jurisdiccional más rápida ante hechos delictivos graves y situaciones urgentes;

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

b) mejorar el control judicial de las investigaciones desarrolladas por la Fiscalía Descentralizada de General Alvarado;

c) atender adecuadamente el incremento estacional de la población derivado de la actividad turística;

d) reducir los traslados de víctimas, testigos, personas imputadas y operadores judiciales;

e) fortalecer la inmediación, la tutela judicial efectiva y el acceso a la justicia;

f) aprovechar y complementar la estructura institucional ya existente en el partido; y

g) descomprimir la carga de trabajo de los juzgados de garantías asentados en la cabecera del Departamento Judicial Mar del Plata.

Por las razones expuestas, se solicita a los señores legisladores y a las señoras legisladoras que acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.

DIEGO R. GARCIARENA
Presidente de Bloque
PRO Cambio Federal
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

GERMAN DI CESARE
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. Bs. As.